



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de septiembre del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 756 -2022/GM/MDSM, del Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N.º 1628-2022-MDSM-GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N°1132-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG- RCLP, del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000271-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1614-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N°03831-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante las cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2473868, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo vinculante de obra es S/501,925.01(Quinientos Un Mil Novecientos Veinticinco con 01/100 soles), con un porcentaje de variación de 12.15%, y con un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 21 de setiembre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO SAN MARCOS sobre el Adicional con el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación del Boulevard del Rio Carash en la Localidad de San Marcos del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 23 de noviembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a efectuar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el artículo 205 de la norma antes señalada sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Publico y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda





ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que se haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios de realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en remitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un adicional con Deductivo Vinculante N°01 es el Asiento N° 51 (folios 186), de fecha 03 de marzo del 2022, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 52 (folio 185), de fecha 03 de marzo del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El Ing. Freddy Wilfredo Mendoza Espinoza encargado de la Inspección de la Obra: "Creación del Boulevard del Rio Carash en la Localidad de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", el 04 de marzo del 2022, presentó a la Municipalidad el Informe N° 014-2022/FWME (folio 98 - 115), emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO SAN MARCOS, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presento al Inspector de Obra la Carta N° 025-2022/CSM (folios 01- 695), de fecha 04 de abril del 2022, que contiene el Informe N° 004-2022/CSM con Expediente Técnico del "Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra en referencia encontrándose fuera del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico. Además, el Inspector de la Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico del "Adicional con Deductivo Vinculante N°01, con el Informe N° 004-2022/FWME (folios 698-709), de fecha 20 de Abril del 2022, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho expediente técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con el Informe N° 014-2022/FWME el Ing. Freddy Wilfredo Mendoza Espinoza encargado de la Inspección de la Obra: "Creación del Boulevard del Rio Carash en la Localidad de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", señalo la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO SAN MARCOS, precisando lo siguiente:

CONCLUSIONES

Se concluye lo siguiente.

El análisis y sustento de la solicitud del análisis del adicional de obra, se encuentran en las siguientes apreciaciones finales:

- ✓ Se concluye que la elaboración del adicional de obra n°01, se considere de estricta necesidad de ejecutar la falsa cimentación, con el fin de salvaguardar el proyecto; esta falsa cimentación corresponde a base de las zapatas del eje B-B, el cual proyectista no consideró dentro del expediente técnico. Es así que según el art. 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) en el punto 205.2 menciona la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente o por el inspector supervisor, según corresponda.

RECOMENDACIONES.

- ✓ Después de haber realizado el respectivo análisis del presente adicional de obra, se recomienda el pronto pronunciamiento de la entidad respecto al caso para culminar con el proyecto.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 025-2022/CSM que contiene el Informe N° 004-2022/CSM con Expediente Técnico del "Adicional con Deductivo Vinculante N°01" el Consorcio Ejecutor presento al Inspector de Obra el referido Expediente Técnico en el cual se precisa, entre otros, lo siguiente;

V. CONCLUSIONES

- El Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de S/. 271,997.04 (Doscientos Setenta y Uno Mil Novecientos Noventa y Siete con 04/100 Soles), Incl. IGV.
- El Presupuesto del Adicional de Obra N°01, asciende a la suma de S/. 773,922.05 (Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Veinte y Dos con 05/100 Soles) Incl. IGV.
- El Presupuesto del Adicional con el Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de S/. 501,925.01 (Quinientos y Uno Mil Novecientos veinte y Cinco con 01/100 Soles) Incl. IGV.
- El presupuesto total que incluye al Presupuesto Contractual más el Adicional con Deductivo Vinculante N°01, asciende a la suma de S/. 4'631,063.95 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Uno Mil Sesenta y Tres con 95/100 Soles), Incl. IGV.
- El porcentaje de incidencia del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 asciende a 12.15% siendo menor al 15% al límite establecido en el Artículo 205 -Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Del Reglamento De La Ley N° 30225 Contrataciones Del Estado, y estando dentro del plazo contractual se emite dicho informe para su respectiva aprobación y/o su mejor parecer.
- El adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, involucra partidas que se encuentran dentro de la Ruta Crítica, por el cual se solicitara la respectiva ampliación de plazo por un plazo de 50 días calendario.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N°01, por la suma de S/. 501,925.01 (Quinientos y Uno Mil Novecientos veinte y Cinco con 01/100 Soles), incluido los gastos generales, con un porcentaje de incidencia de 12.15%.
- Se recomienda hacer de conocimiento el presente al proyectista a fin que se pronuncie al respecto, asimismo a las áreas correspondientes y el pleno de consejo en caso necesario, para su evaluación y aprobación mediante el órgano resolutorio, previa certificación presupuestal.
- Se recomienda entregar el presente informe a las áreas correspondientes dentro de los plazos establecidos y conforme a ley, para su evaluación, análisis y aprobación.

Atentamente,

EDGAR RONY MENDOZA ALARCON
Ingeniero Civil
CIP N° 176767



Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con el Informe N° 004-2022/FWME el inspector de la Obra remitió a la Municipalidad el Expediente Técnico del "Adicional con Deductivo Vinculante N°01" precisando que:

7. CONCLUSIÓN

- Finalmente, se da la **CONFORMIDAD** técnica del expediente de adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 formulado por el contratista.
- Según lo mencionado por el proyectista sobre la socavación de la base de las zapatas del eje B-B, se concluye la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales.
- En el lugar se encuentra un canal que no fue considerado en el expediente técnico, este canal abastece de agua al molino para su funcionamiento, dado la ejecución del proyecto este canal será afectado; con el fin de preservar el funcionamiento del molino es necesario mejorar el canal existente.
- Del expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 del CONSORCIO SAN MARCOS se corroboran los trabajos a realizarse, según se detalla en el expediente técnico.
- Según lo expuesto en el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el tiempo a ejecutarse del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 es de 50 días, lo cual, es un tiempo prudente para llevarse a cabo la ejecución del proyecto.
- Según el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 presentado por el CONSORCIO SAN MARCOS, se corrobora que el monto del adicional no supera el 15%, siendo 12.15% por tal motivo no se requiere la autorización de la contraloría.
- Se concluye que conforme el APL32 literal 7 del RLCE es **responsabilidad del proyectista la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos.**

8. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proseguir con los trámites correspondientes con el fin de que la obra no se retrase.
- Se recomienda a la entidad, realizar la consulta a la oficina de estudios con el fin corroborar los datos presentados en el expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 del CONSORCIO SAN MARCOS.
- Se recomienda al CONSORCIO SAN MARCOS, realizar el cronograma general de la obra, incluyendo el cronograma de adicional con el fin de tener las fechas exactas de los trabajos a realizarse durante la ejecución del proyecto.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 1132-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, el Ing. Cesar Luera Vega Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Si bien el ejecutor de obra debe cumplir con su obligación dentro del plazo previsto en el contrato y en los términos de referencia, acorde a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado del numeral 205.4 del Artículo 205, ello no enerva que ante dicho incumplimiento de los procedimientos administrativos, persista la necesidad de su prestación, entrega de expediente adicional, la misma que intrínsecamente conlleva a una finalidad pública, como en el presente caso, la atención de una necesidad que permita la funcionalidad de los componentes de la obra referidos a la prestación adicional que hemos advertido, por ello en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo, en esa medida es atendible la aprobación del expediente adicional, sin perjuicio de la penalidad por mora y de otras responsabilidades del consultor conforme a sus obligaciones contractuales, situación que corresponde ser evaluada por la Subgerencia de Ejecución de la Inversión Pública. La Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/773,922.05 (Setecientos setenta y tres mil novecientos veintidós con 05/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 18.74% respecto del monto contratado y un plazo de 75 d.c. de igual forma el Deductivo Vinculante 01 común presupuesto de S/ 271,997.04 (Doscientos Setenta y un mil novecientos noventa y siete con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia 6.59% y un plazo de 25 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra **CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH** con CUI 2473868, con un % de incidencia del 12.15% que asciende a S/.501,925.01 Soles acumulado del Monto contratado. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos”;

Que, con Informe ACOP. N° 000271-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 12 de septiembre del año 2022, el Ing. Gilmer Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas comunico al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, las siguientes: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**: De acuerdo al procedimiento de acuerdo al RLCE Art. 205 se advierte que el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante no ha cumplido con los plazos establecidos, sin embargo, el Sub Gerente de Estudio de inversión pública para superar dicha situación procede mediante opinión OSCE N°038-2022/DTN, a proseguir dicho trámite las cuales debe valorarse dicho sustento mediante pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica si es procedente ello o no. Mediante la aprobación del área de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para el cumplimiento del proyecto. Para su ejecución del adicional con deductivo vinculante N°01 de aprobarse son necesario que se tengan aprobados los permisos y autorizaciones que correspondan, así como la disponibilidad de terrenos correspondientes. El presupuesto adicional con deductivo N° 01 de Obra asciende el monto de S/ 501, 925.01, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de i=12.15%. El porcentaje de incidencia no supera el 15% del Presupuesto Total conforme al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Aprueban el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de valorar el presente informe y proseguir con el trámite del expediente técnico de adicional con deductivo vinculante N°01 y solicitar pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de los procedimientos conllevados para su Aprobación correspondiente, y de aprobarse emitase mediante Resolución del titular de la Entidad”;

Que, mediante Informe N° 1614-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversiones Públicas formula las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista **“CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH**; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 773,922.05 (Setecientos setenta y tres mil novecientos veinte y dos con 05/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 18.74% con respecto al monto del contrato de la obra: **“CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. El presupuesto del Deductivo N°01 es S/ 271,997.04 (Doscientos setenta y un mil novecientos noventa y siete con 04/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 6.59% con respecto al monto del contrato de la obra: **“CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es S/ 501,925.01 (Quinientos un mil novecientos veinte y cinco con 01/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 que tiene porcentaje de incidencia es de 12.16% con respecto al monto del contrato de la obra: **“CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

RECOMENDACIONES: Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 correspondiente a la obra: “CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE”;

Que, con el Informe N° 03831-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 16 de setiembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad formula las siguiente **CONCLUSIONES:** El Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “CREACION DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2473868, está justificado ya que cuenta con la conformidad del supervisor de obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Obra, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “CREACION DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2473868, cuyo monto asciende a la suma de S/.501,925.01 (quinientos un mil novecientos veinticinco con 01/100 soles), teniendo una incidencia del 12.15% con respecto al presupuesto contractual contratado. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “CREACION DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2473868, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra, mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'129,138.94	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 773,922.05	18.74%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 271,997.04	6.59%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 501,925.01	12.15%

Que, con el Informe N° 03831-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 16 de setiembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad, precisa que: La ejecución de los trabajos correspondientes al adicional con deductivo vinculante de obra N°01, demandará un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, que será requerido por el contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE, para la obra: “CREACION DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2473868. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/.501,925.01 (quinientos un mil novecientos veinticinco con 01/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo, para la obra: “CREACION DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N°2473868”;

Que, con el Informe N° 2802-2022-MDSM/GPP/CBC, de fecha 21 de setiembre del presente año, el Econ. Cristo Barrenechea Chamorro Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de esta Entidad, solicita que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar (1) en el expediente de Adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra : “CREACION DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2473868, cuyo monto asciende a la suma de S/ 501,926.00 (Quinientos Uno Mil

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Novcientos Veinte y Seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 501,926.00 (Quinientos Uno Mil Novcientos Veinte y Seis con 00/100 soles). Que, en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0002-202-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como uso Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; siendo el cuadro resumen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0348 9002 2473865 4000219.MEJORAMIENTO DE PARQUES 19 041 0090

Meta: 00001 - 0032653 CONSTRUCCION DE BOULEVARD TURISTICO

15 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2.3.6.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

	Anulación	Crédito
		501,926
		501,926
		501,926
TOTAL:		501,926

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD

15 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

	Anulación	Crédito
		501,926
		501,926
TOTAL:		501,926

Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: "Creación del Boulevard del Río Carash en la Localidad de San Marcos distrito de San Marcos- provincia de Huari-Departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'129,138.94	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 773,922.05	18.74%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 271,997.04	6.59%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 501,925.01	12.15%

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME LEGAL N°1628-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 501,925.01 (Quinientos Un Mil Novecientos Veinticinco con 01/100 soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.15%, y con un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N°01. Conforme al Informe N° 2802-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/501,925.01 (Quinientos Un Mil Novecientos Veinticinco con 01/100 soles). promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 501,926.00 (Quinientos Un Mil Novecientos Veinte y Seis con 00/100 soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, el contratista esta obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO SAN MARCOS, al CONSORCIO SUPERVISOR RIO CARASH, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 756-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DEL BOULEVARD DEL RÍO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2473868, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 756-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'129,138.94	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 773,922.05	18.74%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 271,997.04	6.59%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 501,925.01	12.15%

Que, mediante INFORME N° 756-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 501,925.01 (Quinientos Un Mil Novecientos Veinticinco con 01/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 12.15 %, y con un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario. Conforme al Informe N° 2802-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 501,925.01 (Quinientos Un Mil Novecientos Veinticinco con 01/100 Soles). Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/ 501,926.00 (Quinientos Un Mil Novecientos Veintiséis con 00/100 soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante común del CONSORCIO SAN MARCOS, al CONSORCIO SUPERVISOR RÍO CARASH, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que prosiga con el trámite respectivo”;

Que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a los informes técnicos y legales precedentes señalados, a través de los cuales los funcionarios que lo emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitir la resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, precedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “CREACIÓN DEL BOULEVARD DEL RIO CARASH EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único de Inversiones N° 2473868, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo vinculante de obra es S/501,925.01(Quinientos Un Mil Novecientos Veinticinco con 01/100 soles), con un porcentaje de variación de 12.15%, y con un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4'129,138.94	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 773,922.05	18.74%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 271,997.04	6.59%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 501,925.01	12.15%

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, velar y hacer cumplir al contratista que amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante común del **CONSORCIO SAN MARCOS, CONSORCIO SUPERVISOR RIO CARASH** y demás partes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

ARTICULO SEXTO: Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año fiscal 2022, hasta por la suma S/501,926.00(Quinientos Un Mil Novecientos Veinte y seis con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO			
SEC.FUNC	PRG PROD/PRY ACT/AVOBR EN DVF GRPF	Ampliación	Credito
RE CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0348 9002 2473868 4000219	MEJORAMIENTO DE PARQUES 19 041 0090		
Meta: 00001 - 0032653 CONSTRUCCION DE BOULEVARD TURISTICO			501,926
15 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			501,926
6 GASTOS DE CAPITAL			501,926
2.6 2.3 2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA			501,926
		TOTAL:	501,926
PRESUPUESTO DEL INGRESO			
RE TT G SG SGD ESP ESPD			
15 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES			501,926
19.1 1.1 1.1 SALDOS DE BALANCE			501,926
		TOTAL:	501,926

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI-ANCASH

 Sr. Andrés Juan Marzano Vega
 ALCALDE (o)